



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00188-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 13 de julio de 2020, se RECHAZA la presente demanda verbal (Divisorio), y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

|                                                                |             |
|----------------------------------------------------------------|-------------|
| <u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u> |             |
| La presente decisión es notificada por anotación en Estado     |             |
| No. 10014-003-049-2020-00188-00                                | 15 SEP 2020 |
| hora de las 8:00 p.m.                                          |             |
| La secretaria:                                                 |             |
| MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA                                    |             |

CB